



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-323-2017

Doctora  
Aracelly Pérez  
**Concejala de Ambato**  
Ciudad

Ref. SC-AKPI-017-056 FW: 24225

**ASUNTO:** Reforma de la Resolución de Concejo 293-2017.

**FECHA:** 27 de junio de 2017

De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-AKPI-017-056, mediante el cual la señora concejala doctora Aracelly Pérez, solicita se reforme la RC-293-2017, de fecha 06 de junio de 2017, ya que por un error tipográfico se envió se conceda "licencia con cargo a vacaciones", cuando lo correcto es licencia por calamidad doméstica, contemplado en el artículo 27, letra i) de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con lo el artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, para lo cual, adjunta el certificado de su difunto padre, ya que por prescripción médica se autorizaba su traslado a nuestro cantón desde la ciudad de Quito.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **20 de junio de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el literal i) del artículo 27, ibídem establece: "Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: ...i) Por calamidad doméstica entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos. Para el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos, la máxima autoridad, su delegado o las Unidades de Administración del Talento Humano deberán conceder licencia hasta por ocho días, al igual que para el caso de siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes de la servidora o servidor. Para el resto de parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones.";
- Que, el artículo 38 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su parte pertinente señala: "Art. 38.- Calamidad doméstica.- La o el servidor tendrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

RC-323-2017

Página 2 de 2

derecho a licencia con remuneración por calamidad doméstica, definida en los términos del literal i) del artículo 27 de la LOSEP y observando lo siguiente:...a.4.- Por accidente grave que provoque imposibilidad física o por enfermedad grave, de los padres o hermanos de la o el servidor se concederá hasta 2 días, que se justificará con la presentación del correspondiente certificado médico, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto; los accidentes que se produzcan son independientes en su valorización y para efectos del registro se deberá justificar ante la UATH;...”

- Que, mediante oficio SC-APKI-17-09 del 30 de mayo de 2017, la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato solicita al señor Alcalde y por su intermedio al Concejo Municipal, licencia con cargo a vacaciones para el día 31 de mayo de 2017;
- Que, mediante Resolución de Concejo 293-2017, de fecha 6 de junio de 2017, el Concejo Municipal conforme al pedido resolvió: “Conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora concejala doctora Aracelly Pérez, para el miércoles 31 de mayo de 2017; y convocar al señor Oscar Daniel Proaño, Concejal Suplente para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato para la fecha señalada”;
- Que, mediante oficio SC-AKPI-017-056, del 19 de junio de 2017, la señora Concejala doctora Aracelly Pérez, solicita se reforme la RC-293-2017 de fecha 6 de junio de 2017, ya que por error tipográfico se envía “licencia con cargo a vacaciones”, cuando lo correcto es “licencia por calamidad doméstica” contemplado en el artículo 27, literal i), de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el Art. 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, para lo cual adjunta el certificado médico de su difunto padre, ya que por prescripción médica se autorizaba su traslado desde la ciudad de Quito al nuestro cantón Ambato.

**RESOLVIÓ**

Reformar la Resolución de Concejo 293-2017, adoptada el 6 de junio de 2017, en cuanto a que la licencia concedida a la señora concejala doctora Aracelly Pérez, para el miércoles 31 de mayo de 2017, es por calamidad doméstica, y no con cargo a vacaciones de conformidad al documento adjunto, en el que por prescripción médica se autorizaba el traslado de su padre al cantón Ambato desde la ciudad de Quito. Manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución de Concejo 293-2017.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c..c. Sr. Daniel Proaño    Financiero    Talento Humano  
Archivo Concejo    (Adj. SC-AKPI-017-056)  
Sonia Cepeda  
2017-06-26

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC